

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

La liquidadora designada en el presente trámite allegó la actualización del inventario y avalúos de los bienes del deudor, habiendo cumplido con la carga procesal enviando a todos los sujetos procesales de dicha actuación, en los términos del artículo 3, de la Ley 2213 de 2022.

En atención al anterior trámite y de una revisión al informativo, se pudo establecer que han transcurrido los diez (10) días, desde el envío del correo a los sujetos procesales del inventario y avalúos, quienes guardaron silencio, se fijará fecha para continuar con el trámite establecido en el artículo 570 del C.G.P.

En atención a los escritos en donde se ha realizado la cesión del crédito en virtud de la compra de la obligación celebrada entre el BANCO BANCOLOMBIA S.A, como cedente, y REINTEGRA S.A.S, como cesionario, para todos los efectos legales como titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan al cedente dentro del presente proceso.

La cesión presentada está comprendida de los Derechos de créditos dentro del proceso, así como las garantías hechas efectivas por el cedente y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial, por lo que la misma se tendrá en cuenta conforme lo establece el artículo 1959 y s.s. del Código Civil, además de ello, la cesión que autorizada de manera expresa por el demandado en el título valor aportado a la demanda, no siendo necesario su notificación a la parte demandada por encontrarse trabada la relación jurídica procesal.

Por lo expuesto, se **RESUELVE:**

- 1. Fijar como honorarios definitivos a la liquidadora MARTHA CECILIA ARBELAEZ BURBANO, la suma de \$150.000.
- 2. APROBAR del inventario y avalúo presentado por la liquidadora, conforme se indicó en esta providencia.
- 3. RECONOCER los créditos presentados en el proceso de liquidación patrimonial, de los acreedores:

Primera clase:	
GOBERNACION VALLE DEL CAUACA	\$ 3.247.000,00
GOBERNACION DE ANTIOQUIA	\$ 7.571.600,00

Quinto clase:	
BANCO DE BOGOTA S.A.	\$ 45.055.399,00
MERLLE INES CANDELO	\$ 6.800.000,00
BANCO BNCOLOMBIA S.A.	\$ 4.619.690,00
BANCO COLPATRIA	\$ 900.000,00
CONSTANZA LOPEZ	\$ 4.000.000,00
CLARO	\$ 257.893,00
MOVISTAR	\$ 60.873,00
SECRETARIA TRANSITO BOGOTA	\$ 1.000.000,00
SECRETARIA TRANSITO DE CALI	\$ 344.730,00
ETB BOGOTA	\$ 800.000,00
TOTAL	\$ 74.657.185,00

4. Fijar el día siete (7) de mayo del año que avanza, a las 9:00 a.m. para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 570 del C.G.P, donde igualmente se resolverá sobre las observaciones formuladas frente a los avalúos presentados, en caso de presentarse alguna. Librese por secretaría las citaciones.
5. Indíquesele a las partes que la audiencia se llevara a cabo de manera virtual, razón por la que en el término de ejecutoria deberán los apoderados informar los correos electrónicos
6. Prevéngase a las partes y a sus apoderados para 15 minutos antes de la hora establecida para la audiencia, se conecten a través del link que suministrará el Despacho.
7. REMITASE por secretaria el LINK del expediente a las partes, previa la fecha de la audiencia.
8. ACEPTAR la CESIÓN del crédito efectuada entre el BANCO BANCOLOMBIA S.A. y REINTEGRA S.A.S.
9. TENER como a REINTEGRA S.A.S, como cesionaria para todos los efectos legales, como titular de los créditos, garantía y privilegios que le corresponden al BANCO BANCOLOMBIA S.A, y como sucesor del cedente.

NOTIFIQUESE
{firma electrónica}
ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
JUEZ

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.25 fijado hoy 28-02-2024.

En constancia de lo anterior,

DIEGO SEBASTIAN CAICEDO
ROSERO
Secretario

Firmado Por:
Alix Carmenza Daza Sarmiento
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 034
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60ecb18f6c8d91818658b8159a40147700bf93b77834a7d8f75464ac1c7ea2cd**

Documento generado en 27/02/2024 03:29:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>